

LA GERENTE DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S

Hace saber a:

**SUCESORES DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ FRANCISCO  
LORDUY RODRÍGUEZ**

Que este despacho profirió el acto administrativo OFICIO No. G-006-2015 del 16 de enero de 2015, mediante el cual se les informa que el termino para aceptar o rechazar la oferta de compra por enajenación voluntaria sobre un área de terreno que consta de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2), la cual forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en calle 33 No. 2-34 del Municipio de Montería, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-111488 y referencia catastral No. 01-02-0059-0002-000, de propiedad del finado JOSÉ FRANCISCO LORDUY RODRÍGUEZ, realizada mediante oficio No.G-463-2014 de septiembre 1 de 2014, vence el día 20 de enero de 2015.

Por lo anterior, respetuosamente los invitamos acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 4ta No.49-112, con el fin de que se nos informen por escrito la aceptación o rechazo de la oferta efectuada por Montería Ciudad Amable S.A.S., para efectos de continuar con el proceso de enajenación voluntaria y expropiación judicial en los términos de la Ley 388 de 1997 y demás normas que regulan la materia; en el evento de no realizar ninguna manifestación frente a la oferta realizada, dentro del término referenciado se entenderá que la misma fue rechazada.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Para efectos del artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se expide el presente aviso, en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.

  
**ANA MARÍA LOAIZA MÉNDEZ**

Oficio G - 006 -2015.

Montería, 16 de enero de 2015.

Señores  
SUCESORES DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ FRANCISCO  
LORDUY RODRÍGUEZ  
CI 29 No. 4-07  
Montería - Córdoba

Respetados señores.

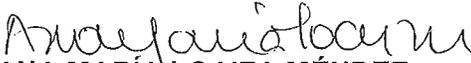
En atención a lo establecido en la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997 y la ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta el proceso de enajenación voluntaria que adelanta esta entidad, sobre un área de terreno que consta de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2), la cual forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en calle 33 No. 2-34 del Municipio de Montería, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140- 111488 y referencia catastral No. 01-02-0059-0002-000, de propiedad del finado JOSÉ FRANCISCO LORDUY RODRÍGUEZ, área de terreno necesaria para la ampliación de las vías de servicio y espacio público adyacentes a la calle 33, les manifestamos lo siguiente:

Mediante oficio No.G-463-2014 de septiembre 1 de 2014, MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., con base en el avalúo practicado por el perito evaluador, inscrito en lonja, arquitecto German Ortiz Cala, formuló oferta formal de compra a los sucesores determinados e indeterminados de JOSÉ FRANCISCO LORDUY RODRÍGUEZ, sobre el área requerida para la ampliación de las vías de servicio y espacio público adyacentes a la calle 33, el cual fue notificado personalmente el día 4 de septiembre del año 2014, a los señores EDGARDO JOSE y JUAN JOSE LORDUY MORA, en calidad de hijos del finado JOSÉ FRANCISCO LORDUY RODRÍGUEZ, y por aviso a los demás herederos determinados e indeterminados, publicado el día 15 de septiembre de 2014 en la página electrónica [www.monteriaamable.gov.co](http://www.monteriaamable.gov.co) y el día 3 de diciembre de 2014 en el periódico el Espectador.

Dentro del oficio referenciado se les informó que a partir de la notificación del mismo, contaban con un término de 30 días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria con la entidad, para efectos de realizar la compra del área o franja de terreno requerida.

Como quiera que el termino anteriormente referenciado se vence el día 20 de enero de 2015, respetuosamente los invitamos acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 4ta No.49-112, con el fin de que se nos informen por escrito la aceptación o rechazo de la oferta efectuada por Montería Ciudad Amable S.A.S., para efectos de continuar con el proceso de enajenación voluntaria y expropiación judicial en los términos de la Ley 388 de 1997 y demás normas que regulan la materia; en el evento de no realizar ninguna manifestación frente a la oferta realizada, dentro del término referenciado se entenderá que la misma fue rechazada.

Cordial saludo,

  
**ANA MARÍA LOAIZA MÉNDEZ**  
Gerente

Proyecto: María Margarita Pérez Rivera  
Reviso: Mónica P. González Osorio.